

V I S T O:

Las inquietudes planteadas por varios sectores representativos de los Trabajadores del Estado solicitando la adhesión a la Ley 26.786, que declara día del Trabajador Estatal el 27 de junio.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 26.876 establece el día 27 de junio como día del Trabajador Estatal en conmemoración del día en que la OIT aprobó los derechos de los trabajadores públicos a la realización de paritarias;

Que la Ley Nacional considera este día como feriado no laborable para los trabajadores del Estado;

Que dicha Ley invita a su adhesión a las Provincias y Municipalidades;

P O R E L L O:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: .Adhiérase a la Ley Nacional N° 26876 que establece el 27 de junio de cada año, como el “Día del Trabajador del Estado”-

ARTICULO 2º: El 27 de junio de cada año será considerado feriado no laborable en el que los trabajadores municipales gozarán de idénticos derechos que otorgan los feriados nacionales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2015.-

Registrada bajo el n° 3219/15.-